

No exigida, según [Disp.Técnico Registral 3/93 DPRP](#)

REORDENANDO LOS ARTICULOS 4º Y 5º DE LA [Resolución 8/62 CCP](#)

La Plata, 15 de marzo de 1963.

Visto la sugerencia traída al seno de esta Comisión para modificar el orden del articulado de la Resolución 8 transcripta en Circular nº 6 Serie B, del año 1962, y

CONSIDERANDO:

Que para una mejor interpretación de dicha Resolución se hace necesario reordenar nuevamente los artículos 4º y 5º de la recordada Resolución.

Para ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º del Decreto 10.192 de fecha 24 de junio de 1957, la **COMISION COORDINADORA PERMANENTE** para las **Direcciones del Registro de la Propiedad, Rentas y Geodesia**

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el orden de los artículos 4º y 5º de la Resolución 8/62 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º: Esta facultad podrá extenderse a todos los planos, aunque no sean los comprendidos en el Art. 1º.

Artículo 5º: La Dirección de Geodesia exigirá el certificado de dominio a la presentación del plano para su estudio previo, el que deberá estar actualizado al momento de la presentación definitiva.

Artículo 2º: Comuníquese a los Colegios Profesionales interesados, circúlese entre las Reparticiones y cúrsense notas a la Subsecretaría de Hacienda y Obras Públicas, solicitándole la publicación de la presente en el Boletín Oficial.